

## **El papel de las nuevas religiones en el próximo milenio**

Francisco José Alonso Rodríguez

A fin de intentar entender el papel que podrían desempeñar las nuevas religiones en el próximo milenio, primero hay que ver la importancia de la religión y más precisamente de la libertad de religión como derecho humano. Así consideramos los distintos instrumentos de protección de los Derechos Humanos que mencionan el de la libertad de religión, en un primer tiempo los instrumentos nacionales y en segundo tiempo los instrumentos internacionales; hay que ver también los problemas de implementación de estos instrumentos de derecho así como los problemas de definición de lo que es la libertad de religión.

Luego, sería interesante concentrarse en la situación de las religiones más tradicionales, se verá que estas se enfrentan a problemas de intolerancia en ciertos casos, la noción de libertad se ve en cierto número de casos amenazada, y parecen raros los casos, la noción de libertad se ve en cierto número de casos amenazada, y parecen raros los casos en que este derecho a la libertad de religión es respetado e implementado de manera conveniente.

Por fin, para formarse una idea del papel de las nuevas religiones en el próximo milenio, hace falta ver su situación actual, que como uno puede imaginarse es aun peor que la de las religiones tradicionales.

### **1- LA RELIGIÓN COMO DERECHO HUMANO PROTEGIDO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE.**

Existen distintos instrumentos nacionales e internacionales que se refieren a la religión y más particularmente a la libertad de religión como derecho humano, es decir un derecho que pertenece a una persona por su mera naturaleza de ser humano. Estos instrumentos certifican y declaran la existencia de tal derecho, de tal libertad adjunta a otras libertades y otros derechos. Pero esta no es su única razón de ser. En efecto, los instrumentos sean nacionales o internacionales por su naturaleza de instrumento de derecho a la libertad de religión; representan un guía de actitud para los países, una base que permite una concienciación y ojalá el respeto de dichos derechos.

Existen entonces instrumentos nacionales que reconocen la existencia de un derecho humano a la libertad de religión y que permiten su protección gracias al sistema, gracias a la existencia de un estado de derecho. Este instrumento suele ser la Constitución de un país nos basaremos aquí como en la mayoría de este trabajo en el caso de los países europeos, sin no obstante ignorar la situación de otros países.

En Austria, el artículo 14(2) de la constitución garantiza los derechos políticos y civiles sin consideración religiosa ninguna es decir que los ciudadanos, sin hacer caso de su religión tienen los mismos derechos. La religión ya que pertenecer a tal o tal religión no perjudicará a la persona. El artículo 15 por su parte declara que cada iglesia y sociedad religiosa reconocida por la ley puede practicar públicamente y tiene libertad de organización. Este artículo, aunque da protección y libertad religiosa, parece imponer ya cierto límite ya que se aplica a grupos reconocidos por la ley.

En el caso de Bélgica, la constitución también prohíbe la discriminación basada sobre la religión: El artículo 11 reconoce los derechos y libertades de los ciudadanos en general que existen sin discriminación ninguna, además, las minorías ideológicas y filosóficas ven sus libertades y derechos garantizados. El artículo 21 garantiza la independencia de las religiones y el artículo 19 protege todos los aspectos de la libertad religiosa (práctica, culto, expresión...)

En Dinamarca de la misma manera la constitución protege la libertad religiosa del país Y en Francia igualmente, la constitución garantiza la libertad de religión protegiendo contra la discriminación basada sobre la religión. La presencia de la declaración de los derechos del hombre en el cuerpo constitucional con el artículo X añade a la idea de existencia de la libertad de religión también. El artículo 3.3 es en contra de la discriminación el artículo 4.1 declara la libertad de creencia, de conciencia, la libertad de creencias religiosas y filosóficas y el artículo 4.2 por su parte representa la garantía de la práctica de la religión además, el código penal alemán prohíbe la violencia y el odio contra los demás.

Grecia por su parte también cuenta con una constitución garantizadora de la no-discriminación religiosa el artículo 13 declara que los derechos civiles y la libertad son independientes de la conciencia religiosa de uno, además garantiza la libre práctica de la religión de cada uno. De la misma manera, la constitución Italiana protege la libertad de religión en el artículo 8 y el artículo 19 que protege la libertad de expresar y difundir su religión y practicarla. También esta prohibida la incitación al odio.

Como todos los países de los que hemos hablado hasta ahora, los países Bajos tienen una constitución que protege la libertad de religión. En la Federación Rusa un decreto sobre la libertad religiosa fue promulgado en 1990, la Constitución de 1993 prohíbe la obligación de pertenecer a una religión o la existencia de una religión de estado, así como la incitación al odio.

La constitución de España protege la libertad de religión, existe igualmente la libertad de los padres a educar a sus hijos según sus creencias, su religión; legalmente todas las religiones son iguales. La constitución también instituye la función del Defensor del Pueblo que se encarga de investigar quejas a propósito de abusos de Derechos Humanos, independientemente de los partidos o ministerios del País tiene acceso completo a las instituciones al gobierno y a los documentos (no hay ninguna interdicción de acceso por razón de seguridad).

Suecia protege la libertad de religión: las minorías religiosas deben de ser tratadas tal como lo son las religiones más tradicionales y la discriminación es prohibida. Suiza muestra una posición similar ya que su constitución también protege la libertad de religión y prohíbe la discriminación. Y por fin, el Reino Unido favorece la libertad religiosa implicando la no-discriminación civil y política y la práctica libre de la religión elegida por cada uno; además es prevista la incorporación de la Convención europea de Derechos Humanos en el cuerpo legislativo del país lo que implica aun más protección de los derechos humanos en este país y en este sentido más protección del derecho a libertad de religión.

Podemos añadir una palabra a propósito de Japón y a la situación religiosa en este Estado cuya constitución fue creada después de la Segunda guerra mundial. El problema es que fueron las fuerzas ocupantes que la escribieron (sobre todo los Estados Unidos) así que el artículo que se refiere a la libertad de religión refleja más bien el pensamiento de los Estados Unidos lo que plantea también el problema de control espiritual de país por el ocupante. El artículo 20 estipula que existe la libertad de religión para todos y que el estado no da ningún privilegio a cualquier religión que sea. El artículo 89 declara que ni el dinero público ni las propiedades públicas pueden ser utilizadas a favor de una religión.

Para empezar, El preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos ve “ el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias. “Mientras el artículo 18 de la Declaración Universal de derechos Humanos dispone que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente tanto en público como en privado, por la enseñanza la práctica, el culto y la observancia”.

Como es reconocida universalmente, como los estados del mundo firmaron esta declaración, es posible decir que el derecho a la libertad religiosa que es incluido es un derecho humano fundamental. No entraremos aquí en el debate entre la universalidad verdadera de este instrumento de derecho internacional (problema de reconocimiento por ejemplo por Arabia Saudí que no acepta el derecho a cambiar de religión), y a la noción de relativismo cultural cuando se trata de tales documentos de derecho cuando se trata de derechos humanos.

Pero esta Declaración universal de los derechos del hombre no es el único instrumento internacional que se refiere a la libertad de religión. En efecto, hay otros instrumentos universales que protegen este derecho como por ejemplo la convención Europea de Derechos humanos de 1953 complementada por la existencia de un tribunal Europeo de Derechos Humanos (1958). El artículo 9 (I) promueve la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, limitada únicamente por excepciones debidas al orden público, la salud, la moral o la protección de los derechos y libertades fundamentales de los demás.

En 1996, dos pactos fueron firmados y la libertad de religión se confirmó como tema de derecho internacional más especialmente en el artículo 2 (I) del pacto de derechos civiles y políticos que trata de la libertad de religión. El artículo 20 prohíbe el incitar al odio basado sobre la religión, la raza o la nacionalidad; el artículo 25 da a los ciudadanos el derecho de tener cargos públicos, de votar y acceder a los servicios sin consideración alguna de su religión o creencias, y el artículo 27 protege la cultura de las minorías. Esta convención puede ser considerada como una repetición y una extensión de los de los derechos considerados en la Declaración Universal.

La Organización para la seguridad y cooperación en Europa también dispone en el principio VII de la primera cesta de los acuerdos de Helsinki que la libertad religiosa y los derechos de las minorías deben de ser protegidos. Tal derecho religioso se refleja en la provisión: “los Estados participantes reconocerán y respetarán la libertad de los individuos de profesar y practicar, solo o en comunidad con otros, su religión o creencia de acuerdo con los dictados de su propia conciencia”.

La conferencia de Viena de 1989 dio detalles sobre los Derechos que implica el Derecho de libertad religiosa como por ejemplo el derecho de mantener edificios de culto, el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus propias convicciones. El 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General de Las Naciones Unidas adoptó una declaración sobre la eliminación de toda forma de intolerancia y de discriminación basadas sobre la religión o creencias que trata del tema del derecho a la libertad religiosa con más detalles. El artículo 4 dispone que “los Estados se esforzaran por promulgar o derogar sus leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación y tomar las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o convicciones”.

Los instrumentos nacionales de derecho, es decir las constituciones y leyes que rigen la sociedad de cada país, en teoría y en práctica no deben encontrar problemas de implementación ya que son respaldados por una fuerza judicial, es decir una autoridad superior que se encarga de hacer respetar la ley, asegurándose de su buena implementación y en caso contrario de proseguir a los contraventores y castigarlos. Aunque hay que añadir que a veces en práctica, la presión política impide que funcione el sistema como debería.

El caso de los instrumentos internacionales es un poco distinto. De hecho, desafortunadamente, todos no tienen este elemento de autoridad superior que permitiría una implementación eficaz de las provisiones de los tratados. En efecto, a parte del sistema europeo que cuenta con un sistema de implementación que se puede considerar eficaz por su naturaleza más supranacional ya que existe una autoridad superior a los Estados que puede encargarse de hacer respetar la ley, los instrumentos más universales todavía faltan el carácter de obligación respaldado por un sistema de penalidad por el no respeto de la ley internacional. Uno bien sabe que para ser eficaz, un sistema de derechos y deberes necesita el respaldo de un sistema de implementación y de castigo.

Para intentar implementar los instrumentos de Derechos Humanos, se puede sin embargo subrayar los esfuerzos de organismos como el Comité de Derechos Humanos que se encarga de examinar los informes que le entregan los países, de dar consejos e informes sobre temas importantes de Derechos Humanos, y cuyo papel también incluye el de investigar los casos de violación de derechos humanos denunciados por individuos (quejas posibles con la aceptación del protocolo opcional al pacto de Derechos Civiles y Políticos) y por los estados.

Este trabajo puede incitar los estados partidos a respetar cada vez más sus obligaciones en el campo de los derechos humanos en la protección de los derechos y libertades de sus ciudadanos. También hay que poner de relieve el papel importante que desempeñan las organizaciones no gubernamentales que denuncian las violaciones de los derechos humanos y que tratan de ayudar a las víctimas de dichas violaciones. Estas organizaciones también son muy importantes ya que permiten una concienciación

esencial al nivel de la sociedad civil de los Derechos, de las libertades y de las violaciones de ambos por ciertas personas por ciertos gobiernos.

Se puede notar igualmente la reivindicación de la existencia del derecho a libertad de religión por parte de las religiones mayores, tradicionales. En efecto, suelen declararse a favor de dicha libertad, por ejemplo en 1948 con la primera Asamblea del Concilio Mundial de Iglesias, que reunía las mayores religiones protestantes, se hizo una declaración sobre la libertad religiosa. De la misma manera, el Concilio Vaticano II hizo una declaración sobre la libertad religiosa, afirmando que uno no debía encontrarse bajo coerción sea de actuar en contra de sus propias creencias o sea de no poder actuar según sus creencias. Y por fin es posible añadir que el libro Santa del Islam, el Qur'án expresa la necesidad de la existencia de la libertad de conciencia.

Otro problema que se puede considerar es el de la definición que se da a la noción de libertad religiosa. Como ya lo hemos sugerido a lo largo de esta presentación de los distintos instrumentos, nacionales o internacionales que mencionan la existencia de un derecho a la libertad de religión, el derecho a la libertad religiosa implica cierto número de derechos relacionados. En efecto, el concepto de libertad religiosa puede interpretarse de manera estricta como de manera más amplia uno se refiere a una definición estricta de libertad religiosa, se entiende la libertad de tener una religión, y esta religión sería más bien una de las religiones tradicionales.

Una definición más amplia se compone de nociones como la del principio de no Discriminación, del principio de tolerancia, de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o convicciones, de Libertad de cambiar de religión, libertad de manifestar su religión o sus convicciones, de libertad de disponer de bienes religiosos. En este trabajo entenderemos el concepto de libertad de religión en el sentido más amplio, es decir una libertad que se extiende, que se compone de otras nociones. El Derecho a libertad religiosa puede ser considerado como una derivación del Derecho a la Libertad de conciencia y pensamiento, como vinculado al derecho a la vida. La definición de la religión que de tener un sentido muy largo como para incluir las religiones deístas y no deístas así como las creencias desconocidas.

Se puede decir que el derecho a libertad religiosa se encuentra en la dignidad de la persona, y parece que debería formar parte del ordenamiento jurídico para que sea luego un derecho civil. Las familias en el ámbito de este derecho la libertad religiosa, tienen derecho a organizar su vida religiosa en su hogar, a elegir la educación tradicional y religiosa más adecuada para sus hijos conformemente con sus propias Convicciones. El hecho de obligar a los hijos de una familia a seguir lecciones que no corresponden a las creencias de religiosas de los padres o el hecho de imponerle un sistema escolar que excluye la religión totalmente representa una violación de dicho derecho la libertad religiosa.

Una persona con el derecho a libertad religiosa puede decidir de manera libre a favor o en contra de una religión, puede expresar sus creencias, sus opiniones religiosas y puede practicar su religión, de manera libre. El derecho a libertad religiosa no sólo es un derecho individual sino también un derecho que pertenece a los grupos religiosos. Las libertades de religión y de conciencia pueden encontrar su origen en la existencia del Estado Moderno Según unos, como necesidad civil, política y teología para permitir una "Inmunidad contra la coerción de la sociedad civil". La libertad de religión tiene que ser un derecho colectivo también a causa de la naturaleza social del sistema en que se encuentra los humanos.

Así, la comunidad se rige por sus propias normas, practica cultos públicos, ayuda a sus miembros a vivir según su religión... Puede elegir y formar sus ministros, comunicar con las autoridades religiosas de otros países, construir edificios y comprar bienes. También puede enseñar y profesar públicamente la fe, pero cuando la divulgan, es prohibido utilizar la persuasión deshonesta por que eso sería una violación de los derechos de los demás. La comunidad también tiene derecho a manifestar el valor de su doctrina, y beneficencia de la libertad de reunión de asociación de educación, de cultura...

El Papa subrayó en el ámbito de la conferencia de Helsinki esta existencia de la libertad religiosa en el plano personal y el plano comunitario. Declaró que en el plano personal, el derecho a la libertad religiosa implica el derecho a pertenecer o no a una fe, el derecho de orar y hacer cultos, a tener lugares de culto, a educar a sus hijos según sus creencias, a beneficiar de la asistencia religiosa en cualquier lugar que sea (hospital, cárcel...), a no estar obligado a actuar de manera contraria a su fe, a no estar discriminado o limitado (en los estudios, en el trabajo, en la vida civil...) En el plano comunitario, el derecho a la libertad religiosa implica la libertad de reunirse, a tener una jerarquía interna, a ejercer el

ministerio, a tener centros de formación y de estudios, a recibir y publicar libros de religión, a comunicar la enseñanza de la fe, a utilizar medios de comunicación y a tener actividades educativas.

El comentario 22 del Comité de las Naciones Unidas de Derechos Humanos afirma que el sentido de libertad de religión del artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos no es limitado, no sólo trata de las religiones tradicionales. La Definición Favorecida entonces es una definición la más amplia posible: "El derecho a libertad de pensamiento conciencia y de religión es profundo y algo de alcance". Se añade que este derecho a libertad religiosa debe ser respetado para todos los seres humanos, cualquier sea su fe, su creencia, su nacionalidad, su raza o su género. Se declara también que los gobiernos y los medios de comunicación en general, las religiones, todos deben respetar el derecho que pertenece a todos a practicar, enseñar, propagar, cambiar su religión o creencia, mientras la libertad de criticar las creencias y prácticas debe de ser protegida también.

Cada religión debe de ser protegida de la misma manera, a las religiones en el área de la protección deben de recibir un trato igual. Las únicas restricciones que pueden existir son restricciones en nombre de la protección del orden público, de la seguridad, de la salud, de la moral o de los derechos y libertades de los demás. Estos casos tienen que ser concretos y tienen que provenir de una aplicación neutra de la ley. Las leyes y los tratados de inmigración no deben de ser aplicados en vista de limitar la comunicación entre gente de la misma religión, de limitar peregrinaciones o eventos religiosos.

Lo que parece ser importante es la promoción del diálogo entre las distintas religiones para permitir un entendimiento y así más tolerancia. Porque la intolerancia es el resultado de la ignorancia, del miedo que viene del concepto erróneo que tiene uno de una cosa, de una persona, de una creencia, de una religión. Sí existe más comprensión y tolerancia, llegaremos a más libertad religiosa.

## **2- LA SITUACIÓN ACTUAL: LAS GRANDES RELIGIONES TRADICIONALES Y LOS PROBLEMAS EN GENERAL.**

La situación de las religiones tradicionales a veces no es de las mejores, es en efecto por ejemplos, nota una aumentación de la represión contra las minorías por el gobierno alemán y en Europa en general, aumenta la intolerancia y la persecución religiosa, como en el pasado con las distintas olas de persecución, se puede referir a la persecución de los cristianos en el imperio de Roma, de la de los "heréticos" durante la Inquisición, de los judíos durante la Segunda Guerra Mundial.....

El problema se encuentra en el hecho de que a veces, los gobiernos que deberían quedar neutros se otorgan el derecho de definir lo que es una religión. Sin embargo, el tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Manoussakis contra Grecia de 1996 declaró que el Estado no tiene derecho a decir lo que es una religión bona fide. La casualidad de la implementación de los derechos Humanos por cada gobierno varía de país a país. Y se puede decir que el nivel de democracia depende del nivel de implementación de estos Derechos Humanos, entre cuales el derecho a libertad religiosa que nos concierne aquí.

En Bélgica, el catolicismo Romano, el judaísmo, el Anglicanismo, el Islamismo y el Cristianismo Ortodoxo griego y ruso reciben subvenciones del gobierno y cada grupo puede proponer profesores que serán pagados por el mismo trato, sin embargo, parece que financiar a éstas crea una situación de implicación por parte del estado (que debería mantenerse neutro) y a la vez cierta discriminación para las demás religiones que son minorías que no reciben financiación.

Dinamarca tiene una iglesia de estado: La iglesia Luterana que cuenta con cierta influencia ya que da consejos al ministerio de Iglesia y al Gobierno. Esto puede parecer controvertible ya que ayudan a decidir cuales de las religiones son legítimas o no. Por lo contrario en Francia, existe una separación total de la iglesia y del estado, el Estado no tiene el poder de reconocer una religión o de no reconocerla. Además no favorece una más que otra, en teoría no existe discriminación religiosa. Pero es posible notar una aumentación de la discriminación, como por ejemplo una declaración en la cual el Ministro del Interior dijo que el estado prohíbe la utilización de los impuestos para financiar religiones, sin embargo existe la financiación de escuelas privadas que tienen vínculos con la religión y el estado posee edificios religiosos esto puede aparecer contradictorio con las provisiones existentes. Tampoco se puede olvidar los actos de vandalismo, profanación de cementerios judíos.

Teniendo en cuenta la historia de persecución religiosa de Alemania, su constitución dispone que el gobierno debe permanecer neutro en asuntos religiosos. Pero se nota un número creciente de crímenes de odio contra los musulmanes, gente que pertenece a una religión tradicional, existe una violencia policial contra ellos, se les niega la ciudadanía alemana, también se nota la existencia de antisemitismo. De hecho, los actos antisemitistas aumentaron entre 1991 y 1994 de 367 a 1366. El gobierno tiene que permanecer neutro sin embargo, se encuentra bajo la influencia de la iglesia Católica y Luterana.

Grecia por su parte establece en su constitución la iglesia griego Ortodoxa como Iglesia de estado que ejerce mucha influencia sobre los ministerios de educación y de religión además, los niños de esta religión deben seguir una educación y de religión deben seguir una educación según ésta, los que no le pertenecen a veces se ven obligados a seguir los cursos también lo que representa una violación del derecho a libertad religiosa. En Italia, el gobierno financia la iglesia Católica Romana, la Iglesia Adventista y al Asamblea de Dios. La educación Católica Romana permanece opcional. En estos dos casos se puede ver cierto nivel de discriminación ya que son las religiones más tradicionales que se ven financiadas por los gobiernos, los que impide la estricta igualdad entre las religiones existentes.

Los Países Bajos también cuentan con una separación de la iglesia y del estado para evitar la intervención; de la misma manera, la constitución Rusa insta un Estado secular pero la iglesia Ortodoxa parece tener mucha influencia y además en los años 1990, adopto una postura en contra de las religiones extranjeras. La iglesia Católica Romana recibe financiación oficial del estado español, esta religión puede abrir escuelas. Las escuelas también pueden proponer una educación Protestante desde la ley de septiembre de 1992. Sin embargo, la religión católica no es la religión de estado, se trata de una cooperación con el gobierno para la educación; también existen acuerdos con las religiones evangélica (de la familia protestante), judía y musulmana así que el derecho fundamental a la educación religiosa es aquí reconocido y protegido para las religiones más tradicionales. No obstante, algunos denuncian una discriminación indirecta de los musulmanes en España, es decir que no existe una persecución sino obstáculos indirectos, por ejemplo existen problemas para el ejercicio de la libertad de elección de la enseñanza islámica, pero que no son efectivos.

Otro ejemplo podría ser el hecho de que encuentran dificultades para obtener un entierro digno y conforme ya que los cementerios no son formalizados para cumplir su función, en el hecho de que existen dificultades para seguir el régimen alimentario requerido ya que se encuentran ingredientes prohibidos en ciertos alimentos, se rechaza el velo para las fotos de las hermanas musulmanes para los documentos de identidad y hay problemas de traducción de los nombres islámicos al español. La llamada a la oración también plantea problemas ya que la gente se queja (mientras no hay problema cuando suenan las campanas...), las celebraciones de ciertas fiestas como la de la toma de Granada por los reyes Católicos puede ser un problema igualmente, así como el hecho de que hay problemas para la construcción de mezquitas o para la celebración de las fiestas musulmanes por falta de espacio, de permisos.

En Suecia, existe una iglesia de Estado, es la Iglesia Luterana, pero como tener una religión de Estado parece ir en contra de la no-discriminación puesto que ocupa una posición favorable en comparación con las otras religiones, un acuerdo pondrá fin a esta situación en el año 2000. En el Reino Unido, las poblaciones judías, musulmanas, sikhs e hindúes se quejan de la existencia de discriminaciones contra ellas porque disponen de menos tiempo para la publicidad de su religión, no tienen el mismo alcance a los medios de comunicación que otras religiones más influyentes. Además, la iglesia de Inglaterra (Anglicana) goza de una posición privilegiada con el Estado pero se nota que es tolerante con las otras religiones presentes en Inglaterra. La libertad religiosa es considerada como un derecho y es protegida como tal. La educación religiosa forma parte del curriculum nacional, no sólo un estudio de una religión sino un panorama de las religiones en general lo que fomenta la concienciación de los jóvenes y promueve la tolerancia.

El caso de Irlanda del Norte plantea el problema de la tolerancia, del respeto del derecho a libertad religiosa. El enfrentamiento entre Católicos y protestantes impide la libre práctica de la religión respectiva de cada grupo unos consideran que la solución es un alto fuego que permitiría la paz y así la prosperidad, que permitiría la existencia de una sociedad más justa; también permitiría que desapareciera la desconfianza que reina en esta región lo que conduciría a más libertad religiosa, a una reconciliación de ambos grupos y así la desaparición del odio religioso que existe. Pero encontrar tal situación parece muy difícil ya que cada acuerdo de alto fuego se ve en cuestión por atentados...

Una investigación sobre la persecución religiosa global muestra que en 77 países existe violaciones de este derecho humano. Las violaciones se traducen por ataques contra los cultos, los servicios sociales de los grupos religiosos contra el proselitismo. Existe la tortura, asesinatos, opresión económica y supresión de la libertad de movimiento y de viaje entre otras cosas.

La Separación entre Iglesia y el estado es una posibilidad de promover la libertad religiosa, la neutralidad del estado debería permitir la garantía de tal libertad. Existe la separación total que implica la no-religiosidad del estado, sobre todo en el uso del dinero público (la separación es relativa, que viene de una larga tradición religiosa y que permite la utilización del dinero público para eventos religiosos). En Japón, la segunda forma solía existir pero ahora, con distintas decisiones de tribunales, es la separación más rígida que prevalece.

Hay que señalar la existencia en Austria de una legislación que permite la discriminación. En efecto, las religiones reconocidas por el Estado benefician con una financiación y un tiempo de anuncios en los medios de comunicación, con la posibilidad de enseñar dicha religión en las escuelas públicas. Además, las comunidades reconocidas pueden tener cuentas bancarias, propiedades y obtener visas para los misioneros, los profesores y los curas. Las comunidades que no son reconocidas, pero ahora con la nueva legislación, para ser previamente reconocidas podrían perder su estatuto. Además, la religión debe de haber existido 20 años en el país y 10 años como religión reconocida, lo que reduce mucho las posibilidades de las religiones de ser reconocidas legalmente.

Otro problema que amenaza la libertad religiosa es el del crecimiento de los fundamentalismos religiosos como el Fundamentalismo islámico en Sudán por ejemplo. En este país se practican el genocidio contra los no-musulmanes y el desplazamiento de población, tal como la limpieza cultural apoyada por el gobierno, que consiste en la abducción de niños que se ven entrenados militarmente y son víctimas de un endocrinamiento islámico. Los no-musulmanes pueden convertirse al Islam pero los musulmanes arriesgan la pena de muerte si se convierten a otra religión que implica la libertad de cambiar de religión. Unas ONGs notaron que en las prisiones se ejercían presiones sobre los no-musulmanes para que se convirtieran.

Australia parece ocupar una posición favorable en la escala de la promoción y protección de los derechos humanos y más precisamente el derecho a libertad religiosa, si nos fijamos en los comentarios del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa.

Los Musulmanes, los Budistas y los Judíos representan en este Estado minorías.

Sin embargo, los musulmanes se benefician con libertad de actividad con las prácticas y las tradiciones religiosas, lugares de culto, escuelas que permiten el mantenimiento de una identidad cultural y religiosa, una integración en armonía en la sociedad. Los judíos también benefician con libertad de actividades, lugares de culto, así como los budistas. Esta situación satisfactoria en Australia es posible gracias a la existencia de un sistema judicial que reconoce verdaderamente las libertades de los ciudadanos, el tribunal supremo hace suyo el principio de neutralidad religiosa. Se debe igualmente a la existencia de instituciones nacionales como la Comisión de Derechos Humanos e igualdad de oportunidades que se encarga del examen de denuncias y de la separación para las violaciones de los derechos de las minorías religiosas.

Es gracias a una cultura de tolerancia y de política pluricultural que se permite la coexistencia de las culturas, etnias, y religiones, y la integración sin asimilación

El mismo Relator Especial denuncia varias violaciones de los distintos aspectos de la libertad religiosa. Nota violaciones del principio de no-discriminación en materia religiosa y convicciones como por ejemplo en Kuwait donde se prohíbe la ciudadanía a los no-musulmanes, o en Islas Comoras, Omán y otros países donde los no musulmanes sufren restricciones en materia religiosa. Existen violaciones del principio de tolerancia en materia de religión y de convicciones por ejemplo en Afganistán donde el extremismo de los talibanes plantea problemas para la sociedad y los sectores religiosos, para los musulmanes tan como se ven víctimas de problemas de intolerancia.

También existen ataques a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o convicciones con los problemas que se encuentran en numerosos países con la objeción de conciencia. La libertad de

cambiar de religión también se ve atacada en Qatar y Kuwait, se prohíbe la conversión de la religión musulmana a otra, en Qatar hasta puede terminar en pena capital, en India e Israel, hay proyectos de ley para prohibir la conversión. La libertad de manifestar su propia religión o sus convicciones se ve amenazada en Afganistán, Azerbaiyán, Bulgaria, China, Turquía y otros países ya que existe un control o a veces interferencia de parte de las autoridades en las actividades de otros grupos. Hay países entre cuales Yemen, Kuwait, Omán, Uzbekistán que prohíben la publicación de materiales religiosos no-musulmanes

Se viola la libertad de disponer de bienes religiosos con por ejemplo en Brunei el rechazo de permisos de construir, de ampliar y renovar lugares de culto no –musulmanes, mientras en Kuwait los adeptos de religiones que no son consagradas en el Corán (hindúes, sijes, budistas) no tienen derecho de construir lugares de culto, en Georgia y Azerbaiyán cerraron las iglesias ortodoxas armenias, en Bosnia y Herzegovina y Nepal atacaron lugares de culto. Todo esto para dar unos ejemplos de violaciones que son numerosas. Por fin ocurre que se viole el derecho a integridad física, a la salud de la persona y el derecho a la vida con amenazas (Azerbaiyán, Rumania, Uzbekistán), con malos tratos (Afganistán, Bulgaria), con arrestos y desapariciones (China, Federación rusa), con asesinatos (Irán, Iraq, Pakistán).

Estos son ejemplos de violaciones del derecho a libertad religiosa por lo que conciernen las religiones más tradicionales en países dichos “democráticos” y otros que tienen la reputación de serlo menos. Entonces, se podría decir que todavía falta camino por recorrer para tener un respeto total de este derecho humano que es la libertad religiosa en el mundo. Al ver el trato que reciben las religiones más tradicionales del mundo, uno bien puede imaginar lo que se les reserva a las nuevas religiones.

### **3- LA SITUACIÓN DE LAS NUEVAS RELIGIONES HOY EN DÍA.**

Las nuevas religiones son a menudo considerados como sectas peligrosas. Lo que pasa es que algunos gobiernos toman como pretexto el hecho de que a ciertos grupos se llaman religión mientras no lo son para no respetar el derecho humano a libertad de religión. Sin embargo, como ya lo hemos sugerido, el tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Manoussakis contra Grecia, no es para el Estado decidir que es una religión o no. Es suficiente que el grupo se considere como una religión para serlo porque el problema de la discriminación, sin reconocimiento, parece que el grupo no merece los derechos entregados a las religiones tradicionales ya reconocidas.

En Austria, el Partido Popular tomó la decisión de excluir a los miembros que pertenecen a grupos considerados como "sectas", pero esta decisión fue criticada como no constitucional ya que va en contra de la libertad religiosa protegida por la constitución de este país. Un reportaje de las Naciones Unidas sobre la intolerancia religiosa declaró que el uso de la palabra "secta" se ha vuelto demasiado peyorativo. En efecto lo que se olvide muy a menudo es que una secta es un grupo de personas que pertenece a una minoría dentro de una religión y que se ha separado de esta. Y las religiones mayores de hoy son sectas que tuvieron éxito, las nuevas religiones actualmente son sectas que no han tenido el tiempo suficiente para demostrar sus virtudes y su duración. Uno podría afirmar que cada religión empezó como un movimiento minoritario y considerado como herético pero con su toma de importancia, se consideran como más ortodoxas. Es necesario obtener definiciones precisas de las expresiones "secta", "religión"... para mejorar el entendimiento de las cosas y mejorar la situación.

En Bélgica un estudio dio lugar a la redacción de un informe sobre las "sectas" en 1997 que propone discriminación contra unas 189 religiones diferentes entre cuales asociaciones católicas, budistas y protestantes. El parlamento lo aceptó difícilmente y dijo que la lista de religiones enunciada no era válida. Las recomendaciones del informe fueron declaradas no constitucionales y no han sido implementadas, sin embargo, empieza la discriminación y el trato negativo de las nuevas religiones.

En Francia la situación es bastante parecida ya que hubo unas comisiones parlamentarias que declararon la existencia de 170 "sectas" (organizaciones filosóficas y religiosas) entre cuales los baptistas que fueron declarados miembros de una secta, hay que recordar que el Presidente Clinton pertenece a este movimiento religioso, lo que plantea un problema. Además el informe considera la necesidad de medidas contra las sectas que son vistas como un peligro para la sociedad, lo que fue criticado como ilegal y discriminatorio.

Otra cosa que puede plantear un problema es que el informe también cita el Opus Dei (una orden católica conservativa) cuyo fundador fue beatificado por el Papa.

En Dinamarca el grupo sociedad Internacional para la Conciencia Krishna que es reconocida ampliamente como religión se enfrentó con un rechazo cuando se le negó el reconocimiento por el gobierno, y así la licencia para hacer posible las bodas. Esto representa una violación de la Convención Europea de Derechos Humanos pero ahora la decisión ha sido cambiada. En Alemania, grupos como los Testigos de Jehová son discriminados y objetos de vilipendios oficiales. Y en el partido político de la Unión Cristiana Democrática por ejemplo, son prohibidos los miembros de la iglesia de Cinesiología. Existen persecuciones contra los Mormones, los cristianos Carismáticos, la Iglesia de Unificación y otros movimientos. Pero algunos afirman que en general no hay peligro ni para el Estado ni para la sociedad por parte de las nuevas religiones en Alemania, parece que sólo algunos grupos pueden tener un potencial para los conflictos, nada más.

En Alemania, la iglesia de Cinesiología es la que más sufre de la discriminación, sus miembros se ven prohibidos de pertenecer a ciertos partidos políticos, se ven excluidos de ciertos empleos... Los eventos de los años 1990 con las actuaciones de los skinheads mostraron una tendencia nacional a incitar la animosidad para con los que son distintos, los que piensan de manera distinta, a pesar de las provisiones constitucionales existentes y de los instrumentos internacionales de protección. A la violencia de los skinheads, el gobierno no respondió con rapidez, lo que permite a uno criticar la actitud misma del gobierno, su falta de acción para proteger los derechos humanos como debería.

En 1996 se adoptó un catálogo de medidas en el cual se declaró que los empleos públicos sólo podían ser ocupados por compañías o personas que no trabajan con las técnicas científicas en la administración; en Bavaria, para ocupar un empleo en el sector público, las personas tienen que llenar un cuestionario con una declaración afirmando o negando su pertenencia a la Iglesia de ciencia, lo que representa una violación innegable de la libertad religiosa.

Esta actitud observada para con los científicos y las nuevas religiones en general en Alemania podrían explicarse por los problemas de sociedad después de la unificación del país, los problemas económicos, el miedo de las religiones tradicionales de perder su posición dominante o por la ausencia de una tradición de derechos humanos en este Estado.

Los Testigos de Jehová también sufren de discriminación en Grecia donde los libros por ejemplo rechazan este grupo, son víctimas de persecuciones. Sin embargo, la situación parece haber mejorado y son tratados más como una religión. En Italia donde también es prohibida la discriminación sobre la religión hay violaciones, más especialmente contra los científicos a pesar de los repetidos reconocimientos de su naturaleza religiosa. En los Países Bajos, un grupo que se declara religión es una religión hasta prueba de que no lo es. En los años 1980, hubo una investigación sobre las nuevas religiones que declaró que no hay por qué preocuparse, así que por lo menos en este país parece que los derechos son respetados.

En la Federación Rusa, el parlamento aprobó una ley que limitaba los derechos de las religiones excepto algunas, preservando la dominación de la Iglesia Ortodoxa Rusa. Una organización religiosa que no podía probar que estaba en Rusia durante más de 15 años antes de la ley, no era reconocida y se enfrentaba con obstáculos, lo que representaba una violación no sólo de las provisiones de la constitución sino también de los instrumentos de derechos humanos.

Las nuevas religiones pueden ser consideradas como una respuesta a las consecuencias de los cambios de la sociedad. El problema es que es verdad que algunos grupos son problemáticos y que sin embargo, se hacen generalizaciones, lo que tiene una connotación demasiado peyorativa. El problema que existe también es el hecho de que muy a menudo, los miembros de las comisiones o de los comités de investigación sobre las religiones son expertos de las sectas e ideólogos de las iglesias de Estado, así que juzgan a religiones rivales.

La posición que uno debería preferir es que un grupo sea considerado como una religión hasta o a menos que vaya contra las leyes civiles o criminales, además se necesita no sólo leyes para proteger la libertad religiosa sino también instrumentos de implementación. La historia ha visto muchas olas de persecuciones religiosas que representan una violación de los derechos humanos. Estas persecuciones son debidas a una lucha de poder entre el poder secular del estado y los movimientos religiosos tradicionales y religiones más recientes. Las autoridades civiles deberían favorecer la vida religiosa pero de manera neutra, es decir sin controlarla ni impedirle.

Cuando una religión está amenazando la dominación del Estado, esto muestra su hostilidad. Las nuevas religiones pueden representar un peligro para los poderes religiosos establecidos. Lo que debería ocurrir es cada religión debería apoyar la libertad de conciencia y de religión, los gobiernos deberían reconocer, respetar, proteger y apoyar los principios democráticos. Cuando los derechos humanos entre los cuales el derecho a libertad de religión se ven reconocidos y protegidos, el nivel de democracia aumenta. Los musulmanes, los cristianos, los seculares, los budistas, cada grupo tiene una visión, una percepción de las cosas a veces limitada, y por eso, es necesario que cada grupo, movimiento existente deje de pensar en dominar los otros y que empiece a dialogar para entenderse, para profundizarse, para enriquecerse y para coexistir en armonía. Se necesita la tolerancia y el respeto, la existencia de una verdadera libertad religiosa contribuye a la eliminación del colonialismo y del racismo, a construir la paz.

Existe hoy en día cierto control del crecimiento de las nuevas religiones. El Estado suele apoyar a las religiones más tradicionales y acepta a pocas nuevas religiones que considera respetables y seguras, que no son "sectas peligrosas", lo que no parece reflejar el derecho a libertad de religión reivindicando. Los Estados como ya lo hemos sugerido llaman a la creación de comisiones para el estudio de lo que consideran como "sectas peligrosas", que comprende a menudo grupos como los Pentecostés, los testigos de Jehová, los Batistas, los judíos hasídicos, y otros. Se ve entonces el hecho de que los estados se dan la responsabilidad de decidir cuáles religiones son auténticas, y cuáles no lo son.

Lo que pasa es un susto general de la sociedad frente a nuevas religiones, el hecho de que son desconocidas le hace temer a que sean peligrosas, a que sean “sectas peligrosas” utilizando la palabra “secta” con connotación negativa. En efecto, hay movimientos peligrosos, en eventos como suicidios colectivos con el templo solar o el portal del paraíso llaman la tensión y dan una imagen negativa a todos los nuevos movimientos, a todas las nuevas religiones ya que uno bien conoce la tendencia a generalizar que es un rasgo típico del ser humano. Los medios también tienden a amplificar la noción de generalización del peligro.

Además, a menudo, las religiones tradicionales apoyan los movimientos de rechazo de las nuevas religiones ya que temen una pérdida de importancia, de miembros.

Como algunas nuevas religiones han practicado los suicidios de masa, el lavar de cerebro, estos eventos conducen a muchos a apoyar iniciativas de investigaciones sobre los nuevos movimientos y limitarlos. Un problema se añade: el hecho de que son a menudo grupos de presión potentes que desempeñan un papel de grupos anti-cultos, como tienen un poder financiero, presionan para la publicación de los “peligros” de las nuevas religiones y para la adopción de leyes limitándolas. Dicen que la gente se junta a las nuevas religiones y a su vez las limita con leyes. Dicen que la gente se junta a las nuevas religiones sin saber lo que están haciendo porque se les lava el cerebro, porque los manipulan, dicen que para tales declaraciones se basan en hechos científicos, pero los manipulan. Si se utilizan criterios científicos, uno se da cuenta de que no es cierto. Además, hay pruebas de que la gente se vincula a las nuevas religiones por su propia voluntad. Es difícil trazar el límite entre religión, secta, y grupos religiosos peligrosos...

El papel de las nuevas religiones y de las religiones en general para el próximo milenio parece ser el de las víctimas de la intolerancia y de la discriminación, un papel de marginales, de discriminados. Para el futuro cercano parece que va a seguir esta situación pero podemos considerar que estas religiones tendrán un papel que les conducirá a permitir una concienciación de la existencia de un derecho humano particular que es el de la libertad de religión y de la existencia de derechos humanos en general que hay que respetar dadas un mínimo de excepciones. Podemos sugerir que tendrán un papel importante en el liderazgo de la defensa y la reivindicación de estos derechos inherentes a la persona por el mero hecho de ser humana. Las religiones podrían desempeñar el papel de dinamizadoras de los instrumentos promotores y protectores de los derechos humanos a nivel nacional e internacional. Algunos también proponen un futuro de enfrentamiento de las religiones para imponerse al nivel mundial, sería el caso del fundamentalismo, después del enfrentamiento este oeste, se puede imaginar la emergencia de un enfrentamiento entre Occidente e Islam como podrían sugerir los atentados que ocurrieron y que siguen ocurriendo...